

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Señor:

El Congreso ha resuelto aumentar a diez libras peruanas mensuales la pensión de montepío que disfruta doña María Amorós viuda de don Manuel E. Leguía

Lo comunicamos, etc.

Dios, etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1923.

(Firmado) J. Alberto Franco E. —  
Carlos A. Calle.—A. Eduardo Lanatta.

El señor PRESIDENTE.—Se pasa a sesión reservada para tratar de asuntos locales y particulares.

Eran las 6 h. 15' p. m.

Por la Redacción,

A. Espinosa. S.

— : 0 : —

#### SESION DEL MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1923

Presidida por el señor Focón A. Mariátegui

**SUMARIO. — ORDEN DEL DIA.** — Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: montepío a doña Teresa Galdós; reconocimiento de servicios a don Belisario Andrade; aumento de montepío a doña Luzmila Ricardina, doña René y doña Enofelia Velezmoro; reconocimiento de servicios a don Ramón Torre Tagle; reconocimiento de servicios a don Ezequiel Padrón; reconocimiento de servicios al doctor don F. Augusto Salamanca; derecho de jubilación a los sobrevivientes de la corbeta "Unión" que firmaron la nota dirigida al Comandante de la 2a. división naval el 8 de octubre de 1879; y autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario para gastos de sanidad en la República. — Se aprueban los siguientes proyectos: autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito adicional a la partida No. 771, Capítulo XVII del Pliego de Guerra; autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito adicional a la partida No. 531, Capítulo V, para policía preventiva; autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito adicional a la partida No. 182, Capítulo VIII, del pliego de Fomento; y exclusión de la ciudad de Piura de las comprendidas en el art. 1o. de la ley de Saneamiento No. 4126.—En debate el proyecto que exonerá del pago de la contribución sobre la renta los bonos que emitan las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y Callao, para atender con su producto a la reedificación de sus fin-

cas, los autores retiran el art. 3o. Se aprueban los arts. 1o. y 2o. — Se aprueba una adición del Senado al proyecto que modifica la ley No. 2886, que destina el producto líquido de la renta del tabaco a la construcción de ferrocarriles.—Se aprueba el proyecto que crea un gravamen sobre la coca en las provincias de Tarma y Yauli. —Se aprueban los arts. 1o., 2o. y 3o. del proyecto que crea un impuesto sobre los terrenos sin edificar comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo. Se desecha el art. 4o. Se aprueba el art. 5o.

#### PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p.m. con asistencia de los señores Manchego Muñoz, Morán, Pró y Mariátegui, Arévalo (don Santiago), Barrios, Cabrera, Casas, Chávez, Delgado Vivanco, Gamarra, Gamboa Rivas, García, González García, González Zúñiga, Guevara, Iglesias, Leigh, Lizares Quiñones, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis Felipe), Luna Iglesias, Mac-Lean, Macedo Pastor, Martínez, Maúrtua, Nadal, Nosiglia, Núñez Chávez, Patiño, Peñaloza, Pérez Velásquez, Perochena, Porturas, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar, Sayán Palacios, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Toro Naffria, Vega, Vidalón y Yáñez León, y actuando como secretarios los señores Basadre y Patiño Samudio, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista, los siguientes señores: Abad, Alonso, Alva, Alvarez, Arrangoitia, Arévalo (don Víctor), Baca, Barúa Ganoza, Barrós, Calle, Caso, Castro, Cisneros, Cobián, Corbacho, Checa Eguiguren, Encinas, Espinosa, Escalante, Frisancho, Gildeméister, Irigoyen, Lanatta, Leguía, Mac-Cord, Mállaga Santolalla, Mármos, Martinelli, Noel, Olivares, Palma, Pancorbo, Pardo, Pérez Figuerola, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Salcedo, Serrano, Solar (don Manuel), Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Villacorta y Villanueva.

Con licencia, faltaron los señores Pallete, Añaflo, Gutiérrez, Osores, Otero y Tello; con aviso, el señor Devéscovi; y por encontrarse enfermo, dejó de concurrir el señor Jiménez.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, rubricado por el señor Presidente de la República, remitiendo el ex-

pediente de don José Luis Roca y Bolóna, sobre reconocimiento de servicios.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

De los señores secretarios del Senado, recomendando, a pedido del señor Portela, el preferente despacho del proyecto sobre contrato del trabajo.

Pasó a la Comisión que conoce del asunto, mandándose acusar el correspondiente recibo.

Cuatro de los mismos, comunicando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos de ley:

El que asciende a la clase de coronel de Infantería al teniente coronel de esa arma, don César R. Mendiburu;

El que reconoce los servicios prestados por don Ricario Escobar;

El que asciende a la clase de coronel de Caballería al teniente coronel de esa arma, don Máximo Cáceres B.; y

El que deroga los artículos 77, 78 y 79 de la ley del Notariado.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

De los mismos, adjuntando, a pedido de los señores General Bedoya, Alvaríñ, Castro y Arana, un radiograma del Presidente de la Corte Superior de Loreto, relacionado con los haberes de que disfrutan los miembros de ese Tribunal.

Pasó a la Comisión Principal de Presupuesto, mandándose avisar recibo.

De los mismos, acusando recibo del oficio con que se remitió al Senado un telegrama recibido de la Convención por el señor Pancorbo, protestando del proyecto sobre Estanco de la Coca.

Con conocimiento del aludido señor diputado, se mandó al Archivo.

De los señores secretarios de la Legislatura Regional del Centro, remitiendo su presupuesto de gastos para el año 1924.

Pasó a la Comisión Principal del Ramo.

De los mismos, sometiendo la iniciativa, en virtud de la cual se eleva a la categoría de distrito el pueblo de Huantán, de la provincia de Yauyos.

Pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

De los mismos, sometiendo, igualmente, la iniciativa por la cual se anexa el pueblo de Ccochapata, del distrito de Lucanas, al distrito de San Juan, provincia de Lucanas.

Pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

#### PROYECTO

De los señores Luna (don Luis Felipe) y Macedo Pastor, creando una vocalía y una fiscalía en el distrito ju-

dicial de Puno y el Madre de Dios, a fin de constituir dos salas en el respectivo Tribunal.

Admitido a debate, pasó a las comisiones principales de Justicia y de Presupuesto.

#### DICTAMENES

Ocho de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que autoriza al Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 163 del Pliego de Fomento.

El que reconoce los servicios prestados por el doctor F. Augusto Salamanca;

El que concede derecho a montepío a doña Teresa Galdós;

El que reconoce los servicios prestados por don Belisario Andrade;

El que aumenta la pensión de montepío de que disfrutan las menores hijas del que fue alférez don Ricardo Velezmoro;

El que reconoce servicios al Sargento Mayor don Ezequiel Padrón;

El que reconoce a don Ramón Torre-Tagle los servicios que ha prestado en el Ministerio de Hacienda; y

El que concede derecho de jubilación a los sobrevivientes, oficiales, guardiamarinas y tripulantes de la corbeta "Unión", que firmaron la nota de 8 de octubre de 1879.

Pasaron a la orden del día.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto del Ejecutivo, por el cual se autoriza la apertura de un crédito adicional a la partida número 182, del Pliego de Fomento.

El señor MORAN.—Solicito se dis pense las firmas que faltan en ese dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar.—Los señores que acuerden dispensar de las firmas que faltan al dictamen a que se ha referido el señor diputado por Huarás, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). A cordado.—A la orden del día.

El señor RELATOR continuó dando cuenta de los siguientes dictámenes:

Dos, de la misma, recaídos en los siguientes proyectos:

El que autoriza al Ejecutivo para abrir un crédito adicional a la partida número 171 del Pliego de Guerra; y

El que autoriza, igualmente, al Gobierno para la apertura de otro crédito adicional a la partida número 531 del Pliego de Gobierno y Policía.

Pasaron a la orden del día.

Dos, de la Auxiliar de Hacienda, en las siguientes solicitudes:

De doña Agripina Guzmán viuda de Iturrino, sobre pensión de montepío; y

De don Felipe Varela y Orbegoso,

sobre reconocimiento de servicios.

Pasaron a la orden del día.

De la Auxiliar de Legislación, en el expediente de don Lizandro Rodríguez Frías, sobre reconocimiento de servicios.

Quedó en Mesa.

### SOLICITUDES

Del Concejo Provincial de Ica, para que se exonere a esa provincia de los efectos de la ley de saneamiento.

Pasó a las Comisiones de Obras Públicas e Higiene y Auxiliar de Hacienda.

Del reo Fermín Hualpa, pidiendo indulto.

Se remitió a la Comisión Auxiliar de Justicia.

### PEDIDOS

El señor MORAN—. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—. El señor diputado por Huarás puede hacer uso de la palabra.

El señor MORAN—. Señor Presidente: Suplico a la Presidencia se sirva disponer se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, adjuntándole el telegrama que envío a la Mesa, remitido por el Concejo Provincial de Huarás, que se refiere a la permanencia en aquella provincia de un pequeño destacamento de fuerzas para que presten toda clase de garantías a los habitantes de esa ciudad, porque ocurre que hay algunas personas perseguidas por la justicia que quisieran molestar.

El señor PRESIDENTE—. Se atenderá el pedido, señor diputado.

El señor MARTINEZ—. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—. El señor Martínez puede hacer uso de la palabra.

El señor MARTINEZ—. Señor Presidente: Me adhiero al pedido que acaba de formular el señor Morán.

El señor PRESIDENTE—. Se dará por adherido al señor diputado Martínez.

El señor PESALOZA—. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—. El señor diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PESALOZA—. Señor Presidente: Las frecuentes huelgas que se producen en la línea férrea que comunica el interior de la República con la Capital, me decide a pedir que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al Ministerio de Fomento, con el objeto de que haga un estudio de un camino carretero que partiendo de Huancayo termine en la floreciente provincia de Cañete. Ese camino carretero no so-

lamente servirá para vincular la producción de las provincias importantes del Centro, como son Jauja, Huancayo, Cañete y Yauyos, particularmente la cuenca carbonífera de Jatunhuasi, sino que evitará el que se encarezcan las subsistencias en Lima, dado que su principal granero es el Centro.

El señor PRESIDENTE—. Se atenderá el pedido.

El señor SALAZAR—. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—. El señor diputado por Jauja puede hacer uso de la palabra.

El señor SALAZAR—. (Su discurso se publicará después)

El señor MARTINEZ—. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—. El señor diputado por Pallasca puede hacer uso de la palabra.

El señor MARTINEZ—. Me voy a permitir molestar la atención de la Presidencia con el objeto de solicitar se pida al señor Ministro de Hacienda envíe los créditos adicionales del ejercicio de 1922, con el fin de que el Parlamento vea la manera de satisfacerlos.

El señor PRESIDENTE—. Se atenderá el pedido, señor diputado. El señor diputado por Pachitea puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA—. Señor Presidente: en el despacho se ha dado cuenta de un oficio del Senado, en el que manifiesta que vería con placer que se discutiera el proyecto de ley sobre el trabajo.

Ese proyecto está a la orden del día, con dictamen, desde hace dos o tres años y tiende precisamente a evitar la repetición de huelgas que no son explicables, como la de este momento, porque la huelga es el derecho más grande que tiene el obrero para hacerlo valer contra el capital, pero no contra los compañeros. Cuando se ejercita un derecho debe ser en justicia, y uno de los medios de poner a cada uno de los elementos de producción en su sitio, es el proyecto que está a la orden del día.

Si la Mesa tuviera a bien hacer repartir ese proyecto, que se encuentra impreso en folletos, y darle preferencia en el debate cualquier día de estos, el diputado por Pachitea se lo agradecerá, puesto que el Senado y también algunas instituciones obreras se han hecho eco de la necesidad de sancionar esa iniciativa y han pedido su discusión.

El señor MORAN—. Solicito que se lea el oficio, porque me figuro que el acuerdo del Senado se refiere al proyecto presentado por el diputado señor Manzanilla.

El señor PRESIDENTE.— Si, señor diputado. Se va a leer el oficio.

El señor SECRETARIO leyó.

El señor MAURTUA.— Yo no conozco el proyecto del doctor Manzanilla, como tal vez tampoco lo conocería la Cámara, porque nosotros somos diputados noveles. Valdría, pues, la pena de que fuera impreso en mimeógrafo y que se repartiera junto con el folleto impreso que contiene el proyecto del diputado que habla.

El señor PRESIDENTE.— Se mandarán hacer las impresiones en mimeógrafo y se repartirán los folletos del proyecto del señor diputado por Pachitea.

El señor MORAN.— Me voy a permitir una observación: ¿De manera que el señor Maúrtua había solicitado preferencia para su proyecto?

El señor MAURTUA.— Ninguna.

El señor MORAN.— ¿La publicación?

El señor PRESIDENTE.— Que se reparta entre los representantes, señor diputado.

El señor MORAN.— Entonces no tengo nada que decir.

El señor PEÑALOZA.— Pido la palabra sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA.— En la Comisión de Asistencia Social y de Legislación del Trabajo, yo solicité este proyecto. Desgraciadamente, el expediente no estuvo en la Cámara por mucho tiempo; ahora que ha regresado y se encuentra en la Comisión que preside precisamente el señor diputado por Pachitea, yo completo el pedido en el sentido de que se excite el celo de la Comisión para que dictamine a la brevedad posible.

El señor PRESIDENTE.— Se excitará el celo de la Comisión. El señor diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.— Señor Presidente: La administración municipal del distrito de Supe Pueblo estaba completamente fuera de carril. Se había producido una acefalía honda en la administración de los intereses de ese pueblo. El alcalde y un grupo de concejales habían sido enjuiciados por los delitos de usurpación de autoridad y malversación de caudales públicos, hechos que determinaron la intervención del Gobierno nombrando una municipalidad provisional. Con motivo de ese hecho, he recibido un telegrama, que suplico a la Mesa tome conocimiento de él y se sirva mandarlo publicar.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor diputado. Se

hará la publicación respectiva. Se va a pasar lista para la segunda hora.

## SEGUNDA HORA

Siendo las 6 h. 30' p. m., se pasó lista, contestando los siguientes señores diputados: Manchego Muñoz, Morán, Basadre, Pró y Mariátegui, Alonso, Alvarez, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Barrios, Cabrera, Casas, Castro, Cobián, Chávez, Delgado Vivanco, Gamarra, Gamboa Rivas, García, González García, González Zúñiga, Guevara, Iglesias, Leigh, Lizares Quiñones, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis Felipe), Luna Iglesias, Mac-Lean, Maeedo Pastor, Márquez, Martínez, Maúrtua, Nadal, Nosiglia, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Palma, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Perochena, Porturas, Reinoso, Rodríguez, Rodríguez Larrain, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Toro Náffria, Vega, Vidalón, Villanueva y Yáñez León.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario continúa la sesión en su segunda hora.

## ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso, atendiendo al mérito de la resolución legislativa No. 3024, ha resuelto que la pensionista del Estado, doña Teresa Galdos, tiene derecho a percibir la pensión de montepío de una libra peruana, cuatro soles, desde el 7 de abril de 1914, hasta el 28 de diciembre de 1918.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a usted.

Lima, octubre 22 de 1923.

(Firmado). — J. Alberto Franco. —

A. Eduardo Lanatta. — Carlos A. Calle.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer al exinspector superior de Policía de esta Capital, don Belisario Andrade, los 26 años, 4 meses, 17 días útiles de servicios que ha prestado a la Nación, desde el 13 de octubre de 1895 al 30 de abril de 1922.

Lo comunicamos, etc.— Dios, etc.

Lima, 20 de octubre de 1923.

(Firmado). — J. Alberto Franco. —

A. Eduardo Lanatta. — Carlos A. Calle.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto aumentar a doce libras peruanas mensuales la

pensión de montepío de que disfrutan las menores Luzmila Ricardina, Rosa René y Enofelia Velezmoro, hijas del que fue alférez don Ricardo Velezmoro.

Lo comunicamos, etc.— Dios, etc.  
Lima, 20 de octubre de 1923.

(Firmado). — **J. Alberto Franco.** —  
**A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

## Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Ramón Torre-Tagle, auxiliar primero de la Sección de Impuestos de la Dirección de Contabilidad, 26 años, 10 meses, 6 días de servicios que ha prestado a la Nación, desde el 10 de agosto de 1895 hasta el 26 de junio de 1922.

Lo comunicamos, etc.— Dios, etc.  
Lima, 18 de octubre de 1923.  
(Firmado). — **J. Alberto Franco.** —  
**A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

## Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer al sargento mayor don Ezequiel Padrón los 4 años, 2 meses y 21 días de servicios que ha prestado al país, desde el 4 de agosto de 1879 al 25 de octubre de 1883.

Lo comunicamos, etc.— Dios, etc.  
Lima, 18 de octubre de 1923.  
(Firmado). — **J. Alberto Franco.** —  
**A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

## Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don F. Augusto Salamanca, defensor letrado de oficio para procesos militares, los 25 años, 4 meses, 9 días útiles de servicio que ha prestado a la Nación, en el período comprendido entre el 12 de marzo de 1896 y el 30 de octubre de 1921.

Lo comunicamos, etc.— Dios, etc.  
Lima, 22 de octubre de 1923.  
(Firmado). — **J. Alberto Franco.** —  
**A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

## Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Los sobrevivientes, oficiales, guardiamarinas y tripulantes que firmaron la nota dirigida al comandante de la segunda división naval, a bordo de la corbeta "Unión", en ocho de octubre de 1879, tendrán opción a jubilación, condonándoseles el tiempo que les falta en el último puesto que han servido.

Comuníquese, etc.— Dada, etc.  
Lima, octubre 23 de 1923.  
**J. Alberto Franco.** — **A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario de doce mil libras peruanas (Lp. 12,000.0.00), a la partida No. 163 del Pliego de Fomento, para atender a los gastos de sanidad de la República, con cargo a los mayores ingresos que se obtenga de la partida No. 71 del Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República, relativa a las entradas por facturas consulares.

Comuníquese, etc.— Dada, etc.  
Lima, 22 de octubre de 1923.  
(Firmado). — **J. Alberto Franco.** —  
**A. Eduardo Lanatta.** — **Carlos A. Calle.**

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 10 de setiembre de 1923.  
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A pedido del Ministerio de Guerra, según oficio que acompaña, de conformidad con lo prescrito en los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598 y con acuerdo del señor Presidente de la República, someto a la deliberación del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley autoritativo para abrir un crédito suplementario por diez mil libras (Lp. 10,000.0.00), a la partida No. 771, capítulo 17 del pliego de ese ramo del Presupuesto General vigente.

En cuanto a los recursos necesarios para abrirlo podrían obtenerse del producto del empréstito a que me he referido en mi oficio de 10. de agosto último.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**A. Rodríguez Dulanto.**

Ministerio de Guerra.

Lima, 6 de octubre de 1923.  
Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Tengo el agrado de dirigirme a usted manifestándole que, habiéndose agotado la partida No. 771 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, correspondiente a gastos extraordinarios, y teniendo que atender este Ministerio a diversas e inaplazables necesidades de esta índole, durante el resto del año; estimaré a usted que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley Orgánica de Presupuesto, se sirva someter a las Cámaras el proyecto de Crédito Adicional por la cantidad de diez mil libras (Lp. 10,000.0.00), para hacer frente a los gastos en referencia.

Dios guarde a usted.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**Benjamín Huamán de los Heros.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—. Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por diez mil libras (Lp. 10,000.0.00) a la partida No. 771, para extraordinarios, capítulo XVII del pliego de guerra del Presupuesto General vigente.

Dada, etc.

Rubricado por el Presidente de la República.

**A. Rodríguez Dulanto.**

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Ministro de Guerra, por órgano del Despacho de Hacienda, se ha dirigido al Congreso solicitando que se autorice la apertura de un crédito adicional por Lp. 10,000.0.00 a la partida No. 771, capítulo XVII, destinada a gastos imprevistos, del pliego de ese Ramo en el Presupuesto General vigente.

El Ministro de Hacienda, por su nota de 10 de setiembre último, en que se plantea el pedido, proponía que el crédito en referencia, lo mismo que otros que tiene igualmente solicitados, se votara con cargo a los fondos que pudieran obtenerse por virtud de un proyectado empréstito, a que, a su vez, aludía en su oficio pasado a la Cámara en 10. de agosto ppdo.

Con posterioridad, por comunicación de 18 del mes que cursa, el citado señor Ministro, teniendo en consideración que los créditos solicitados tienen carácter de urgencia, y de acuerdo con la Comisión, señala, sustitutoriamente, como recursos destinados a cubrir dichos créditos, los provenientes de los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo, que se estiman en Lp. 97,000.0.00 en todo el presente año.

La Comisión, habiendo cooperado a la solución propuesta por el despacho de Hacienda últimamente, no puede dejar de encontrarla aceptable; y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional por Lp. 10,000.0.00 a la partida No. 771, capítulo XVII del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y

al petróleo, durante el año presupuestal en curso.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1923.

(Firmado)—. **Jesús M. Salazar**.

**J. Luna Iglesias**. **Miguel Rubio**. —  
**Carlos A. Calle**. **V. Noriega del Agua**.

El señor PRESIDENTE—. En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RUBIO (don Arturo)—. Señor Presidente: Como este asunto es de naturaleza urgente, convendría que la Mesa se sirviera consultar a la Cámara si se pasa a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE—. Se va a consultar. Los señores que acuerden que pase este asunto a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 19 de setiembre de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A pedido del Ministerio de Gobierno, según oficio que se acompaña, de conformidad con lo prescrito en los artículos 18o. y 20o. de la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598, y con acuerdo del señor Presidente de la República, someto a la deliberación del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley autoritativo para abrir un crédito suplementario por dieciocho mil libras a la partida No. 531, capítulo V. del pliego de ese ramo del Presupuesto General vigente

En cuanto a los recursos necesarios para cubrirlo, podrían obtenerse del producto del empréstito a que me referido en mi oficio de 10. de agosto último.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**A. Rodríguez Dulanto.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—. Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por dieciocho mil libras (Lp. 18,000.0.00) a la partida No. 531, para el servicio de policía preventiva en toda la República, Capítulo

V del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Dada, etc.

Rubricado por el Presidente de la República.

**A. Rodriguez Dulanto.**

Ministerio de Gobierno y Policía.

Lima, setiembre 14 de 1923.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

La Contaduría de este Ministerio, en el oficio que acompaña, manifiesta el agotamiento del "crédito suplementario a la partida No. 531" del Presupuesto General, o sea la dedicada al servicio de Policía Preventiva en la República.

En este concepto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la ley No. 4598, Orgánica del Presupuesto, me dirijo a usted a fin de que su despacho se sirva solicitar de las Cámaras Legislativas la autorización correspondiente para abrir un crédito suplementario a esta partida, con el que se podrá atender las impostergables necesidades de los ramos de Gobierno y Policía, durante los meses que faltan del presente año.

Entre estas necesidades que deben satisfacerse imprescindiblemente, se encuentra, en primer término, las correspondientes a la reorganización de la policía, cuyo cuerpo de Seguridad ha entrado ya en funciones en esta capital, debiéndose verificar su sostenimiento con cargo al mencionado crédito, por no existir en el Presupuesto General otra partida a qué aplicarlo.

El monto del crédito que debe abrirse no puede bajar de la suma de dieciocho mil libras (Lp. 18,000.0.00), como lo indica la Contaduría de este Ministerio, en el oficio acompañado.

Espero que su Despacho, con el celo que lo distingue, se servirá prestar preferente atención a este oficio, que pase a usted con acuerdo del señor Presidente de la República, y solicitar, desde luego, del Congreso la autorización a que me refiero.

Dios guarde a usted.

Rubricado al margen por el Presidente de la República.

**Pedro José Rada y Gamio.**

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Ministro de Hacienda, a pedido del de Gobierno, se ha dirigido al Congreso solicitando que se autorice la apertura de un crédito adicional por Lp. 18,000.0.00 a la partida No. 531, capítulo V, destinada al servicio de policía preventiva en toda la República, del pliego de ese ramo del Presupuesto General vigente.

El Ministro de Hacienda, por su nota de 19 de setiembre último en que se plantea el pedido, propone que el crédito en referencia, lo mismo que otros que tiene igualmente solicitados, se votara con cargo a los fondos que pudieran obtenerse por virtud de un proyectado empréstito, a que, a su vez, aludía en su oficio pasado a la Cámara en 10. de agosto ppdo.

Con posterioridad, por comunicación de 18 del que cursa, el citado señor Ministro, teniendo en consideración que los créditos solicitados tienen carácter de urgencia, y de acuerdo con la Comisión, señala, sustitutoriamente, como recursos destinados a cubrir dichos créditos, los provenientes de los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo, que se estiman en Lp. 97,000.0.00, en todo el presente año.

La Comisión, habiendo cooperado a la solución propuesta por el despacho de Hacienda, últimamente, no puede dejar de encontrarla aceptable; y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional de Lp. 18,000.0.00 a la partida No. 531, capítulo V, destinada al servicio de policía preventiva en toda la República, del pliego de Gobierno, del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo, durante el año presupuestal en curso.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 22 de octubre de 1923.

(Firmado) —. **Jesús M. Salazar.** —  
**Javier Luna Iglesias.** — **Miguel Rubio.**  
**Carlos A. Calle.** — **Vicente Noriega del Aguila.**

El señor PRESIDENTE —. En debate. (Pausa). Como ve la Cámara, la Comisión ha establecido una pequeña modificación al proyecto del Ejecutivo, de manera que se va a votar el proyecto, y si éste fuera rechazado, se votará el de la Comisión.

El señor SALAZAR —. Señor Presidente: No obstante la aclaración que ha hecho la Presidencia para poder orientar el voto de la Cámara, cumplome, como miembro de la Comisión de Presupuesto, manifestar que la modificación consiste en que el crédito cuya autorización se otorga al Ejecutivo se votará con cargo a las nuevas rentas, a las nuevas fuentes de recursos que ha propuesto el señor Ministro con posterioridad. Es así que prima-

riamente señala una fuente de recursos, fuente más o menos tardía y posteriormente pasó otra nota señalando otra procedencia para esos recursos, con cargo a la cual se giran esos créditos.

Esta es la razón de la modificación; por consiguiente, la fórmula que la Comisión ha presentado en definitiva se conforma perfectamente con el pensamiento del Poder Ejecutivo; por consiguiente, el pensamiento del Parlamento no puede ser otro que rechazar ese proyecto y aprobar la fórmula que ha presentado la Comisión.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar. Los señores que aprueben el proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechado. Los señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—  
El señor RELATOR leyó:  
Ministerio de Hacienda.

Lima, 13 de setiembre de 1923.  
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A pedido del Ministerio de Fomento, según el oficio que se acompaña, y en atención a lo prescrito en los artículos 180. y 190. de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 4598, con acuerdo del señor Presidente de la República, someto a la deliberación del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley autoritativo para abrir un crédito suplementario por diez mil libras a la partida No. 182, capítulo VIII, del pliego de ese ramo del Presupuesto General vigente.

En cuanto a los recursos necesarios para cubrirlo, podrían obtenerse del producto del empréstito a que me he referido en mi oficio de 10. de agosto último.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el Presidente de la República.

**A. Rodríguez Dulanto.**

—  
Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**— Autorizase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por diez mil libras (Lp. 10,000.0.00) a la partida No. 182, para imprevistos, capítulo VIII, del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

Dada, etc.

Rubricado por el Presidente de la República.

**A. Rodríguez Dulanto.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 5 de setiembre de 1923.  
**Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.**

Estando agotada la partida destinada para imprevistos de este Ramo en el Presupuesto General en ejercicio, y siendo necesario habilitarla a fin de no paralizar los servicios públicos que requieren inmediata atención, me dirijo al Despacho de su cargo con el objeto de que se sirva usted recabar del Congreso la ley en virtud de la cual se amplie dicha partida en la cantidad de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00).

Dios guarde a usted.

Rubricado al margen por el Presidente de la República.

**Pío Max Medina.**

—  
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Ministro de Hacienda, a pedido del de Fomento, se ha dirigido al Congreso solicitando que se autorice la apertura de un crédito adicional por Lp. 10,000.0.00 a la partida No. 182, capítulo VIII, destinada a gastos imprevistos, del pliego de ese ramo en el Presupuesto General vigente.

El Ministro de Hacienda, por su nota de 13 de setiembre último, en que se plantea el pedido, proponía que el crédito en referencia, lo mismo que otros que tienen igualmente solicitados, se votara con cargo a los fondos que pudieran obtenerse por virtud de un proyectado empréstito, a que, a su vez, aludía en su oficio pasado a la Cámara en 10. de agosto próximo pasado.

Con posterioridad, por comunicación de 18 del que cursa, el citado señor Ministro, teniendo en consideración que los créditos solicitados tienen carácter de urgencia, y de acuerdo con la Comisión, señala, sustitutoriamente, como recursos destinados a cubrir dichos créditos, los provenientes de los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo, que se estiman en Lp. 97,000.0.00 en todo el presente año.

La Comisión, habiendo cooperado a la solución propuesta últimamente por el Despacho de Hacienda, no puede dejar de encontrarla aceptable; y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional por Lp. 10,000 a la partida No. 182, capítulo VIII, del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores productos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo,

durante el año presupuestal en curso.  
Lo comunicamos, etc.  
Dese cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 22 de octubre de 1923.  
(Firmado) **Jesús M. Salazar.—Javier Luna Iglesias.—Miguel Rubio.—V. Noriega del Aguila.**

**El señor PRESIDENTE.**—En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado..

**El señor RELATOR** leyó :  
Cámara de Senadores.—Presidencia  
Lima, 27 de setiembre de 1923.  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
No. 70.

Para su revisión por esa Cámara tengo el agrado de enviar a Ud. copia del proyecto formulado por el señor don Ricardo G. Espinosa, Senador por el departamento de Piura, y en virtud del cual se excluye a la ciudad de este sombre de las comprendidas en el artículo 10. de la ley No. 4126, sobre saneamiento: el que ha sido aprobado por el Senado en sesión de ayer, de conformidad con los adjuntos dictámenes de sus Comisiones de Higiene y de Hacienda.

Léase y garde a Ud.  
(Firmado) **Guillermo Rey.**

El Senador que suscribe:  
Teniendo en consideración:  
Que la ley No. 4126 tuvo por objeto llevar a cabo las obras de saneamiento de las ciudades que en ella se determinan en el menor tiempo posible;

Que el sistema de encomendar su realización a una sola entidad es poco práctico tratándose de trabajos que no sean los mismos en los distintos lugares de la República;

Que es difícil que el Ejecutivo obtenga los medios que le permitan la ejecución del plan de saneamiento de la República de una manera simultánea; y

Que el Concejo Provincial de Piura está vivamente interesado en llevar a cabo la implantación de los servicios de agua y desagüe, cuya falta tanto daño ha causado y causa actualmente a la población;

Presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:  
**Artículo 1o.**—Exclúyase a la ciudad de Piura de las comprendidas nomina-tivamente en el artículo 1o. de la ley No. 4126.

**Artículo 2o.**—El Concejo Provincial de Piura recaudará las rentas que según dicha ley debían aplicarse a las obras de saneamiento de esa ciudad, y las invertirá por sí mismo en el propio objeto.

**Artículo 3o.**—El Poder Ejecutivo reintegrará a la Municipalidad de Piura la suma que hubiese percibido por los predios rústicos y urbanos de esa provincia, desde el primer semestre de 1920, y el monto de lo que por concepto del derecho adicional de importación creado por la ley No. 4126 hubiese recaudado la Aduana de Paita.

**Artículo 4o.**—El Concejo Provincial de Piura podrá levantar un empréstito con la garantía de la renta que se le adjudica por la presente ley, y sólo para obras de saneamiento de la localidad. Este empréstito será colocado a un tipo de emisión no menor de 92 por ciento y con un interés máximo del 8 por ciento anual.

Dada, etc.

Lima, 7 de setiembre de 1923.  
(Firmado).—**Ricardo C. Espinosa.**

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.—Lima, 27 de setiembre de 1923.—**R. C. Espinosa.—Prado.**

Cámara de Senadores.—Comisión de Higiene.

Señor:

Ha pasado a conocimiento de vuestra Comisión el proyecto del señor Ricardo C. Espinosa, excluyendo a Piura de las ciudades comprendidas en la ley No. 4126 sobre saneamiento; y encargando el de dicha ciudad a su Concejo Provincial.

La referida proposición se basa en la necesidad imprescindible de dotar a Piura de agua y desagüe, evitando las malas consecuencias que se derivan de su actual estado higiénico. Como el Ejecutivo no se halla por ahora en condiciones de emprender la obra, la cual puede ser realizada inmediatamente por el Concejo, no puede alegarse razón en contra del proyecto, que es evidentemente benéfico y plausible.

En consecuencia os propone la presentísma vuestra aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, 10 de setiembre de 1923.  
(Firmado) **J. A. Portella. — Lauro A. Curletti.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.—Lima, 27 de setiembre de 1923.—**R. C. Espinosa.—Prado.**

Cámara de Senadores.—Comisión de Hacienda.

Señor:

El señor Ricardo A. Espinosa, Se-

nador por Piura ha presentado un proyecto de ley excluyendo a esa ciudad de las comprendidas en la ley No. 4126, que dispone que el Poder Ejecutivo contratará el saneamiento de diversas ciudades de la República, y encargando la de Piura a su Concejo Provincial.

Como respecto de esta ciudad obran las mismas razones que tuvo la Comisión de Hacienda para apoyar igual proyecto relativo a Chielayo, se limita a reproducirlas, proponiendo en consecuencia, la aprobación del proyecto en estudio.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de setiembre de 1923.

(Firmado) **E. de la Piedra—J. M. García—Carlos de Piérola.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.—Lima, 27 de setiembre de 1923.—**R. C. Espinosa—Prado.**

Comisión de Higiene Pública y Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El proyecto de ley venido en revisión del Senado, que excluye a la ciudad de Piura de las comprendidas nombrativamente en el artículo 1o. de la de saneamiento No. 4126, dispone además que el Concejo Provincial de esa ciudad recaudará las rentas que según dicha ley debían aplicarse a las obras de saneamiento de la referida localidad e invertirlas en el mismo objeto, levantando un empréstito con la garantía de esa renta y del adicional de importación a un tipo no menor de 92 por ciento y con un interés máximo del 8 por ciento anual; debiendo el Poder Ejecutivo reintegrarle la suma que hubiese percibido por los predios rústicos y urbanos en la mencionada provincia desde el primer semestre de 1920, así como el monto de lo que por concepto del derecho adicional de importación creado por la referida ley de saneamiento hubiese recaudado la Aduana de Paita.

Las consideraciones en que se funda dicho proyecto y la necesidad urgente que hay de mejorar las condiciones higiénicas de la provincia de Piura, que no pueden retardarse por más tiempo sin grave daño de sus habitantes deciden a las Comisiones informantes a proponeros que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, Lima, 4 de octubre de 1923.

(Firmado).—**A. F. Salcedo—León M. Vega—B. Patiño—Abel Iglesias—Guillermo Martínez.**

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto en revisión. (Pausa).

Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo 1o. se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 3o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 4o.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará por discutido el artículo. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Los diputados que suscriben proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que hay conveniencia nacional en estimular la acción de las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao en orden a la reconstrucción de sus inmuebles urbanos, tanto para influir benéficamente en la solución del problema de la crisis de habitación, como para mejorar la situación financiera de estas instituciones, por el desarrollo normal de sus recursos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Los bonos que emiten las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao para atender con su producto a la reedificación de sus inmuebles urbanos, quedan exonerados del pago de la contribución sobre la renta.

Artículo 2o.—Las citadas Beneficencias podrán contratar directamente, con sólo la aprobación del Poder Ejecutivo y sin necesidad del trámite de la licitación, la ejecución de las obras necesarias para la reedificación y construcción de sus fincas urbanas.

Artículo 3o.—Se declaran libres de derechos de importación, y en general de todo impuesto, los materiales que adquieran en el extranjero las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao para realizar los fines que esta ley señala.

Dada, etc.

Lima, 8 de octubre de 1923.

(Firmado) **Emilio Sayán Palacios.**

**E. Devéscovi.—E. C. Basadre.**

Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los diputados por Chancay, por Lima y por Tambopata y Manu, señores Emilio Sayán Palacios, Ernesto Devéscovi y doctor Eduardo Basadre, han sometido a la consideración de la Cámara este proyecto de ley que exonerará de la contribución sobre la renta a los bonos que pudieran emitir las Sociedades de Beneficencia de Lima y el Callao para atender con su producto al financiamiento de operaciones de créditos que le permitan reedificar en corto tiempo sus fincas urbanas y construir nuevas, exonerando, además, del pago de derechos de importación y en general de todo impuesto a los materiales que dichas Sociedades importaran con tal objeto; y, finalmente, disponiendo la dispensa del trámite de licitación a los contratos que pudieran celebrar con determinadas entidades o compañías constructoras para el indicado efecto de la reedificación y construcción de sus inmuebles urbanos.

Nada tiene vuestra Comisión que objetar a los dos primeros artículos de este proyecto de ley, puesto que la Beneficencia de Lima se encuentra ya autorizada por el Gobierno para levantar un crédito de Lp. 300,000 con hipoteca de sus fincas a efecto de que pueda realizar la reedificación de ellas en términos que le permitan mejorar sus rendimientos por alquileres aumentando su capacidad habitativa por medio del método de construcción moderna, que es económico y hace a las casas más sólidas y duraderas, y por efecto de un buen aprovechamiento del terreno de más amplia y más higiénica habitabilidad. Exonerar, pues, a los bonos que se emitieran con el objeto de atender al pago de las obras consiguientes, de la contribución sobre la renta, es franquicia que el Estado no debe negar a quienes constituyen sus principales y más eficaces resortes de asistencia social y está, por consiguiente, obligado a coadyuvar al mejor llenamiento de los fines de estos por medio de este género de franquicias, que contribuyen al incremento de sus recursos económicos mediante el en-

sanche de productividad que tendrán sus inmuebles urbanos cuando se lleve a cabo el plan de reedificación de ellos, conforme a los modernos tipos de construcción de que ya hemos hablado.

Las contratas directas sin el requisito de la licitación, a que se contrae el artículo 2o. del proyecto, son indispensables porque las entidades o empresas serias de construcción, se alejan siempre de las eventualidades del remate, de los rozamientos y competencias consiguientes, y, por lo general, las instituciones caen en manos que mercantilizan demasiado las operaciones de la construcción y dan un coeficiente de obras imperfectas, de poca duración y que no consultan las condiciones que deben tener. Conviene pues autorizar para este caso la eliminación del remate y la posibilidad de que las Beneficencias de que se trata hagan contratas directas de construcción con empresas circunspectas, sometiéndolas siempre, para su perfeccionamiento, al conocimiento, análisis y aprobación del Ejecutivo.

Relativamente a lo que dispone el artículo 3o., piensa vuestra Comisión que es conveniente ponerle una taxativa consistente en que los derechos de importación a los materiales de construcción que importen las Beneficencias de Lima y el Callao estén sujetos, para la dispensa del pago, a un límite dado del cual no se podrá pasar. Este límite podría ser determinado por una cantidad equivalente al 25% del monto total o valor de las obras para las cuales se importarán los materiales.

En conclusión, os propone vuestra Comisión Principal de Hacienda, que aprobéis tal como están los dos primeros artículos del proyecto, y en cuanto al artículo 3o., que le agreguéis las siguientes palabras: "siempre que el valor de los derechos de importación de los materiales no exceda del 25 por ciento del monto total en que estén presupuestadas las obras de construcción en que deban emplearse".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1923.

(Firmado) **Teodoro C. Noel.—Miguel A. Checa.**

El señor SAYAN PALACIOS.—(Su discurso se publicará después).

El señor MORAN — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado por Huarás.

El señor MORAN — Señor Presidente: Solicito, señor Presidente la lectura de la ley 2041 (se leyó).

El señor MORAN — Señor Presidente: Desgraciadamente no es la primera vez que el diputado que habla interviene para oponerse a estos proyectos sobre exoneración de derechos de aduana; y digo que desgraciadamente, porque entre el deseo de dar paso franco a esta clase de exoneraciones que se refieren a instituciones que hacen caridad pública como la Sociedad de Beneficencia, entre esos sentimientos y el cumplimiento de la ley preceptiva....

El señor SAYAN PALACIOS — Pido la palabra.

El señor MORAN — .... de la ley 2041, terminante, tiene el diputado que habla, señor Presidente, que inclinarse a los mandatos de esta ley. Cuando se discutió el proyecto sobre acaparamientos de casas, con motivo de ese proyecto, el señor diputado por Chancay presentó o anunció este proyecto; en buena cuenta se refirió a las necesidades de liberar de derechos a los materiales de construcción para las obras de la Beneficencia, punto en el cual estamos de perfecto acuerdo; y es, señor, simplemente el cumplimiento de ciertos preceptos imperativos de la ley a que me he referido al que me voy a concretar. Dice esta ley, señor, que sin informes previos del Ejecutivo la Cámara no puede prestar ni asentir a estas exoneraciones de derechos; y esta ley se refiere, señor Presidente, a toda clase de iniciativas: iniciativas de los particulares en su artículo 10., iniciativas del Ejecutivo e iniciativas de los representantes. De manera pues, señor, que siendo el precepto terminante de esta ley de carácter general, por muchos que sean los deseos del señor diputado que habla, no puedo menos que llamar la atención de la Cámara, sobre su cumplimiento. Y tan es preceptiva la ley, que en su artículo 40. establece, señor Presidente, la forma de votación de estas exoneraciones: dice que se votarán por las dos terceras partes del número de votos de cada Cámara. De manera, pues, señor Presidente, que mientras no se cumplan las disposiciones de esta ley, no sé hasta qué punto puede la Cámara votar el artículo 30.; y el diputado que habla, consecuente con sus ideas emitidas en diversidad de ocasiones sobre este punto, cumple, señor, con traer su palabra otra vez, llamando la atención de la Cámara al respecto.

El señor SAYAN PALACIOS — (Su discurso se publicará después).

El señor MORAN — Señor Presidente: Yo no preconizo teorías originales; no traigo a debate opiniones

personales ni sugiero opiniones tomadas de fuentes autorizadas, de traidistas, de políticos de nombradía mundial. No traigo, señor Presidente, sino el cumplimiento estricto de esta ley preceptiva que tiene el número 2041. Esta ley, como muy bien dice el señor diputado por Chancay, se dio con el objeto de cortar muchos abusos y cuando la dio el Parlamento no puso trabas ni cortapisas a su libre iniciativa. Lo único que hizo el Parlamento con gran sabiduría es garantir—garantir, señor Presidente—la exoneración de derechos en beneficio público. El legislador, ante el morbo de las solicitudes egoistas personales muchas de ellas, dio esta ley que, repito, garantiza la eficiencia, el fin, la razón y el objeto que se propuso de exonerar derechos de aduana cuando la exoneración fuera todo lo honesta y todo lo lícito como es señor. La exoneración que se solicita. ¿De dónde, pues, señor, sacar que el diputado que habla pone trabas, cortapisas, taxativas a la libre iniciativa parlamentaria? Nô, señor. Soy celoso de mis fueros como parlamentario, tan celoso como el señor diputado por Chancay; pero, celoso de mis fueros, soy respetuoso de las leyes y tengo que llamar la atención sobre su cumplimiento. Soy el primero, señor Presidente, en aplaudir la iniciativa sagrada—si se me permite la palabra—que ejerce la Sociedad de Beneficencia; pero, señor, no es una excepción de naturaleza perentoria como dice el señor diputado por Chancay, la atingencia del diputado que habla; si le hemos de dar el nombre de excepción será, señor, una simple excepción dilatoria; es decir, este asunto en su artículo tercero no se podrá votar hoy, pero si mañana, pasado mañana, cuando se haya llenado el trámite que contempla el artículo tercero de la ley que he citado. Y tan es así, señor Presidente, que el diputado que habla tuvo conferencias hace días con varios miembros de la Sociedad de Beneficencia y cuando les hizo presente que el proyecto adolece de error, en la parte que se refiere a la exoneración de materiales para la construcción, agradecieron la indicación...

El señor SAYAN PALACIOS (interrumpiendo) — Pido la palabra.

El señor MORAN (continuando) — .... y creo que en este momento, si no me equivoco, se están haciendo solicitudes y se está llenando el trámite respectivo ante el Gobierno, para que el Gobierno informe cumpliendo la ley 2041 sobre la cuestión.

Qué más he de decir, señor. De consumación e consumación. Yo contumaz en hacer cumplir las leyes, y el señor

diputado por Chancay contumaz en ir contra esas leyes, contumaz cuando quiso variar el precepto de ley presupuestal contenido en su artículo 14, contumaz cuando quiere irse contra el precepto terminante, imperativo, de la ley 2041. De contumacia a contumacia, me quedo con la mía y me quedo con ella por estar dentro de ella y dentro de la razón.

El señor SAYAN PALACIOS — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Huarás.

El señor MORAN — Muy fácil es, señor Presidente, tomar argumentos quizá mal explicados o ligeramente expuestos; hacer leer un instrumento contundente y tratar con la caballerosidad con que sabe hacer el señor diputado por Chancay al contendor parlamentario.

Yo no he dicho que la Beneficencia había presentado este proyecto de ley, porque no pedía hacerlo.

El señor SAYAN PALACIOS (interrumpiendo) — Perdone el señor diputado una interrupción: tampoco he hecho la imputación en esa forma, porque entonces, habría incurrido realmente en una inexactitud; he deducido que el señor diputado por Huarás piensa que se trata de una iniciativa de la Beneficencia, porque acaba de manifestar que ha tratado de este asunto con algunos de los miembros de esa Institución y ha dicho, textualmente, que se trataba de un proyecto de esta Sociedad, y como su señoría está imbuido en esta idea, cree que tiene una aplicación, como efectivamente la tendría en ese caso, la ley que acaba de citar.

El señor MORAN (continuando) — La rectificación del señor diputado por Chancay, me ahorra, señor, medio discurso, porque dice que ha argumentado por un concepto que él creyó que yo había emitido. Yo he manifestado simple y llanamente, lo que también conoce el público y todos los señores diputados que leen los diarios, que la Beneficencia persigue este proyecto en sus dos partes: los bonos y la liberación de derechos. Sobre esa iniciativa — llamémosla así — de la Beneficencia, es que yo hablé con varios miembros de la institución; no sobre este proyecto, de los señores diputados. Pero lo que vengo diciendo, hasta la exageración y hasta el cansancio, es que en esta ley 2041, se contempla todas las necesidades, absolutamente todas: se refiere a las iniciativas de los particulares; se refiere a las iniciativas de las instituciones; se refiere a las iniciativas de los representantes; y, entonces, en su artículo tercero y refiriéndose a toda cla-

se de iniciativas, que pueden presentarse en un Parlamento, dice: esas iniciativas no pueden surgir si no se llenan tales y cuales trámites previos. De manera que nunca es inoficioso mi intervención; y la Cámara no puede menos que aprobar los dos primeros artículos; pero no aprobará el artículo tercero; y no lo aprobará, señor, porque estoy seguro de que los señores miembros de la Comisión de Hacienda, atentos a las disposiciones terminantes de la ley 2041, han de modificar su opinión, en el sentido de aplazar, de reservar, o de proceder en la forma que tengan más conveniente, para que se llenen previamente los trámites de la ley 2041. No van a transcurrir, señor, 10 minutos, sin que el acuerdo de la Cámara, manifieste quién tiene razón, si el diputado que habla, o el señor diputado por Chancay.

El señor CHECA — Señor Presidente: Como uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, me considero obligado a tecer en este debate, no obstante de que el señor diputado por Huarás, a la verdad, no combate el Proyecto ni el dictamen que le apoya. El proyecto presentado por los señores diputados por Chancay, por Lima y por Tambopata y Manu, consta de tres artículos: el primero, relativo a liberar del pago de la contribución sobre la renta, los bonos que la Beneficencia va a emitir, en virtud de una ley últimamente dictada; el artículo segundo establece que para llevar a cabo las obras que la Beneficencia va a emprender, no sea necesario sacarlas a licitación, sino que con la simple aprobación del Poder Ejecutivo, puede proceder a contratar su ejecución; el artículo tercero, que es al que se ha referido el señor diputado por Huarás, no para combatirlo, sino simplemente para solicitar que, antes de proceder, se llenen ciertos requisitos prescritos por la ley a que se ha referido, establece que los materiales de construcción que se importen para las obras, se declaren libres de derecho de aduana. La Comisión ha introducido una pequeña modificación, en el sentido de que esta liberación no puede ser más del 25 por ciento del valor de los materiales.

Como ve la Cámara, parece que la opinión es unánime, en el sentido de aprobar el proyecto. La discusión entre los señores diputados por Huarás y por Chancay se refiere simplemente a si la Cámara puede proceder a aprobar el artículo tercero sin antes llenar esos requisitos a que se han referido, o si se pide informe al Poder Ejecutivo.

Yo creo, señor, y en esto discrepo de la opinión del señor diputado por Huarás, que la Cámara tiene derecho para aprobar el artículo; pero, en todo caso, es ella la llamada a resolver si es pertinente o no la ley a que se ha referido su señoría; por esto yo no insisto y dejo al criterio de la Cámara que se pronuncie en el sentido que crea conveniente.

El señor MAURTUA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pachitea puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA — Yo no me pronuncio, señ... sobre las iniciativas bien intencionadas de los señores diputados que presentaron el proyecto de ley, ni tampoco abundo en la opinión del distinguido diputado por Huarás, en el sentido de que se debe observar en este caso el precepto legal a que se ha referido su señoría. Ese precepto se refiere al pedido de las instituciones....

El señor MORAN (interrumpiendo) —No, señor diputado; permitame, yo solicito que se lea el artículo tercero de la ley 2041

El señor MAURTUA (continuando) —Pues bien, señor, en cualquier sentido que sea, yo voy simplemente a manifestar que he leído en los diarios locales de ahora pocos días, el memorial presentado al Supremo Gobierno por la Beneficencia de Lima, precisamente sobre la operación financiera que trata de realizar y el Gobierno ha determinado las condiciones sobre las que debe hacerse esa operación, operación que debe pasar al Congreso por iniciativa del Gobierno. De tal manera que nosotros estamos legislando sobre una materia que no conocemos, por consiguiente, yo creo que el asunto debe aplazarse hasta pedir informe al Ministerio de Justicia, que ya ha producido una resolución.

El señor PRESIDENTE — En debate el pedido de aplazamiento planteado por el señor diputado por Pachitea.

El señor PEREZ FIGUEROLA — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pisco puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ FIGUEROLA — Señor Presidente: El caso es clarísimo; la ley citada por el señor diputado por Huarás, no puede negarse que tiene su fuerza y razón de ser; pero también es necesario tener en cuenta que estas instituciones de beneficencia ocupan una situación privilegiada. Las instituciones de beneficencia están regidas por la ley del año 1888, que establece que todos los artículos destinados a las Beneficencias ingresen li-

bre de derecho por las aduanas de la República. Como esto naturalmente daba lugar a cierta clase de irregularidades, vino una ley especial, la número 1207, que precisa y fija la condición singular de las instituciones de Beneficencia Pública en el Perú. Esta ley dice: Todos los artículos destinados a las Sociedades de Beneficencia y otras instituciones, que se despachen por las aduanas de la República, abonarán los derechos respectivos conforme a las tarifas siguientes:.....

Por consiguiente, para evitar aquellos abusos, que se cometían por la introducción de artículos libres de derecho, la ley declaró que los artículos destinados a las sociedades de beneficencia deben pagar derechos. En seguida viene otro artículo que dice: Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de.... (Siguió leyendo).

Y agrega unos cuantos artículos más que en realidad no vienen a ser otra cosa que una reglamentación de la ley.

Quiere decir que tenemos una ley especial y que armonizando el proyecto en debate con esa ley se resuelve el asunto. Se libera los bonos que emitan las Beneficencias del impuesto sobre la renta como lo indica el proyecto de los señores Basadre, Sayá, Palacios y Checa, y se establece en un artículo que en el presupuesto económico próximo se vote la suma indispensable para pagar los derechos por la introducción de materiales destinados a la reconstrucción de las fincas de las Beneficencias de Lima y Callao. Entonces, al comenzar el año económico, el Ministerio de Hacienda o el de Fomento entregan a la Beneficencia la cantidad de vales necesarios para que con ellos abonen los derechos.

El señor MORAN (interrumpiendo) — Pido la palabra.

El señor PEREZ FIGUEROLA (continuando) — Por consiguiente, acredita que introduce mil o dos mil barriles de cemento para el edificio a, b o c, y entonces abona con los vales que le entrega el Ministerio respectivo, los derechos correspondientes.

Si son de esa naturaleza todos los inconvenientes, en realidad no hay ya tropiezo ante las disposiciones de esa ley que no puede dejar de tenerse en cuenta, para el efecto de la nueva ley que va a darse.

Yo creo, pues, señor, que sin dilatar este debate ni aplazar un asunto de tanta trascendencia para las Beneficencias Públicas de Lima y el Callao, podemos aprobar el proyecto, retirando del tercer artículo la palabra "derechos de aduana", y redactar el ar-

tículo así: "Los derechos de aduana que deben pagar los materiales destinados a las obras en construcción de las Beneficencias de Lima y el Callao serán abonados por medio de vales que el Tesoro o el Ministerio de Fomento entregarán, en su oportunidad, a las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao, conforme al tenor de la ley 2041".

El señor SALAZAR. — (Su discurso se publicará después).

El señor BASADRE. — El objeto que hemos perseguido al presentar este proyecto de ley a la consideración de la Cámara ha sido aliviar la situación afflictiva que atraviesan las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y Callao, que están empeñadas en la reconstrucción de sus propiedades, que se encuentran hoy en muy mal estado. Ya el Gobierno había autorizado a la Sociedad de Beneficencia de Lima para hacer un empréstito hasta por la suma de 300,000 libras. Nosotros, señor, en los artículos primero y segundo nos referimos a la exoneración de todo impuesto sobre el empréstito que va a realizar la Sociedad de Beneficencia. Yo creo que esos dos artículos pueden ser aprobados por la Cámara. En cuanto al artículo tercero yo le ruego al señor diputado por Chancay permítame que sea retirado. De esa manera nosotros conservamos nuestro perfecto derecho para presentar el día de mañana un proyecto concebido en los mismos términos ...

El señor SAYAN PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor BASADRE. — ... y que él siga el curso necesario que señala la ley 2041.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chancay.

El señor MORAN. — He pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Perdón, señor diputado, su señoría puede hacer uso de la palabra.

El señor MORAN. — Muchas gracias. Tuve cuidado, señor Presidente, antes de hacer uso de la palabra, de pedir leyera el señor Secretario la ley 2041, y de hacer hincapié sobre cada uno de sus artículos, muy en especial sobre el artículo tercero. Y como no es la primera vez que intervengo en la discusión de proyectos que se rozan directamente con ella ya he manifestado que la Cámara de Senadores no deja pasar — este es el lenguaje — ningún proyecto de ley que le envíe la Cámara de Diputados, que no se haya producido o progresado dentro de los preceptos de la ley 2041; de manera que me felicito de que un diputado como el señor Jesús Salazar esté de acuerdo con las ideas expuestas por el diputado que había.

Conozco, señor, la ley a que se ha referido el señor diputado Pérez Figuerola, la ley 1207; y la conozco, porque ejercito a diario gestiones ante el Ministerio de Justicia para que se libere medicamentos para el hospital de Huarás; para que se libere un instrumental de cirugía, etc. Porque, precisamente, la ley se refiere únicamente a esas cosas; es una ley, señor Presidente, de prorratoeo de una partida de ocho mil libras entre todas las Sociedades de Beneficencia, prorratoeo calculado por el Gobierno en vista de las necesidades de cada una de ellas.

Tratándose de las Sociedades de Beneficencia de Lima y el Callao, ¿a qué monto asciende el proyecto de sus construcciones? ¿Por qué limitar a ese 25 por ciento la exoneración de materiales de construcción? A mí no me gustan los servicios a medias; hay que hacer los servicios cuando son dentro del interés general, en su totalidad. Si la liberación se hace, pues, en los materiales de construcción, en la forma que indica el señor diputado por Pisco, absorbería toda la partida de ocho mil libras, entonces, ¿cómo se quedan las demás Sociedades de Beneficencia?

El señor PEREZ FIGUEROLA (interrumpiendo). — Yo he propuesto que siguiendo el método de esa ley, se vote una suma en proporción determinada a lo que las Beneficencias piden.

El señor MORAN. — Pero esta es cosa distinta.

El señor PEREZ FIGUEROLA. — Nos podríamos poner de acuerdo.

El señor MORAN. — Hay que reformar esta ley; como las leyes se hacen, conforme se hacen se modifican también, y aunque no se haya modificado esta ley, no es este el caso contemplado en el proyecto de los señores Basadre, Maúrtua y en el del señor diputado por Chancay.

El señor SAYAN PALACIOS. — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Piura.

El señor CHECA. — Señor Presidente: Habiendo retirado los autores del proyecto el artículo 3º, la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente para retirarlo a su vez; pero me permito invitar al señor diputado por Pachitea para que retire su moción de aplazamiento, y puedan ser aprobados los dos primeros artículos del proyecto. En cuanto al artículo 3º, como ha ofrecido el señor diputado Basadre presentar un nuevo proyecto de ley, estén seguros los señores diputados que la Comisión de Hacienda procederá inmediatamente a dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la ley 2041.

El señor MAURTUA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pachitea.

El señor MAURTUA. — Yo, por tendencia natural, soy enemigo de crear dificultades a ningún proyecto de ley que tienda al bienestar social. En este sentido yo retiro la moción de aplazamiento. Entiendo que hay por allí un decreto del Ejecutivo en que ha determinado las formas en que la Beneficencia lanzará los bonos de ese empréstito; pero yo no quiero crear ninguna dificultad, y no quiero que la Cámara haga o que se crea que yo hago lo que hicieron con mi proyecto tendiente a que las fincas de la Sociedad de Beneficencia no fueran objeto de especulación. Nosotros estamos tratando de la Beneficencia, pero no tratamos de esas mil fincas que son objeto de especulaciones en manos de los ricos contra los pobres; proyecto que está aplazado en las Comisiones respectivas. Le recuerdo no más, y dando una muestra más de compañerismo, retiro la moción.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disculado. (Pausa). — Discutido. — Se va a votar. (Se leyó). — Los señores que aprueben el artículo 1º, se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que esté en contra. (Votación). — Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). — Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disculado. (Pausa). — Discutido. Se va a votar. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

El señor CHECA. — Señor Presidente: Yo suplico a la Presidencia se sirva consultar a la Cámara si pasan al Senado los dos artículos aprobados sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar, señor diputado. — Los señores que acuerden que pase el proyecto a la Legisladora sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores — Presidencia  
Lima, 18 de octubre de 1923.  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 119

El proyecto que para su revisión se sirvió Ud. enviar, con fecha 26 de setiembre último, en virtud del cual se

modifica el artículo 2º, de la ley No. 2886, y se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos con la garantía de la renta proveniente del Estanco del Tabaco y para solicitar empréstitos a corto plazo, ha sido aprobado por el Senado en sesión de ayer, pero con la adición contenida en el adjunto dictamen de su Comisión de Hacienda, por la cual se complementa el artículo 2º, del citado proyecto en la siguiente forma:

Estos empréstitos a corto plazo no podrán exceder, en conjunto, de cien mil libras peruanas.

Lo que tengo el agrado de comunicar a Ud. para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

(Firmado) — Guillermo Rey.

Cámara de Senadores — Comisión de Hacienda

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos y contratar empréstitos, afectando la renta del tabaco, con el exclusivo objeto de atender a la construcción de ferrocarriles.

Por el artículo 2º, de la ley No. 2886, que trata de modificarse por el proyecto en estudio, se dispuso que el Poder Ejecutivo autorizara a la Compañía que se hiciera cargo de la administración del Estanco del Tabaco, para emitir bonos, con la garantía de éste, los cuales deberían tener uno por ciento de amortización y un interés hasta el siete por ciento anual. La modificación consiste en que sea el Gobierno la entidad que efectúe la emisión de bonos y que éstos ganen un interés no mayor del ocho por ciento anual y una amortización del dos por ciento.

La Comisión no encuentra inconveniente para que se modifique la ley citada, concediendo la autorización al Ejecutivo, con la variación en los tipos de interés y amortización, en armonía con las actuales condiciones financieras.

La Comisión tampoco formula objeción al artículo segundo del proyecto, por el cual se autoriza al Gobierno para solicitar empréstitos a corto plazo, fijando los tipos de amortización, pero no con más de ocho por ciento de interés anual. Como tanto estos empréstitos como la emisión de bonos, han de facilitar la construcción de ferrocarriles, es evidente su utilidad, pero la Comisión no estima conveniente que la autorización relativa a los empréstitos sea tan amplia, por esto es de parecer que debe fijarse la cantidad máxima a que pueden ascender en conjunto. De esta manera se concilia el interés de

facilitar la construcción de ferrocarriles con el de que la renta del tabaco, destinada a ese fin, puede servir siempre al objeto a que se halla destinada, bien sea en la forma de inversión directa o en la garantía de los préstamos que sean necesarios. De acuerdo con lo expuesto, vuestra Comisión cree que se podría fijar en cien mil libras el máximo a que podrían ascender en conjunto los empréstitos a corto plazo.

En consecuencia, os propone aprobar el proyecto en revisión adicionando el artículo 2º, con la siguiente frase: "Estos empréstitos a corto plazo, no podrán exceder en conjunto de cien mil libras peruanas".

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. Lima, 15 de octubre de 1923.

(Firmado) — **Enrique de la Piedra.**  
— **José Manuel García.** — **Carlos de Piérola.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 18 de octubre de 1923.

(Firmado) — **Espinosa.** — **Prado.**  
Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

La Cámara de Senadores se ha servido comunicar, en su oficio fecha ayer, que de conformidad con el dictamen de su Comisión de Hacienda, que obra en este expediente, ha adicionado el proyecto de ley que se le enviara en revisión, y en virtud del cual, modificando el artículo 2º de la ley 2886, se autoriza al Ejecutivo para emitir bonos y contratar empréstitos, afectando la renta del tabaco para atender a la construcción de ferrocarriles, en el sentido de que "estos empréstitos a corto plazo no podrán exceder en conjunto de cien mil libras".

La Comisión Principal de Hacienda, acogiendo las razones que fundamentan dicha adición y reproduciéndola por su parte, e de sentir que le prestis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 20 de octubre de 1923.

(Firmado) **Tedoro C. Noel.** — **Miguel A. Checa.**

El señor PRESIDENTE — En debate.

El señor SOUZA — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Huállas.

El señor SOUZA — Señor Presidente: Como uno de los autores del proyecto, cuya modificación acaba de someterse a la deliberación de la Cámara, quiero manifestar, en nombre de mis distinguidos compañeros y en el mío propio, que no hay inconveniente

en aceptar la modificación introducida por el Senado, limitando, únicamente a cien mil libras, la autorización que se concede al Gobierno para contratar empréstitos aplicables a la construcción de ferrocarriles, con la garantía de la renta del tabaco. Ya en otra ocasión, señor Presidente, tuve oportunidad de manifestar que la finalidad esencial de este proyecto, es la de facilitar al Gobierno los recursos suficientes para la prosecución de las obras que tiene emprendidas en materia de ferrocarriles, ante la amenaza de la paralización de esos trabajos por el agotamiento de las rentas con que cuenta actualmente para este objeto, como es el producto líquido de la renta del tabaco.

Bajo estos conceptos, señor Presidente, yo me permito insinuar a los señores representantes la necesidad de aprobar el proyecto tal como ha sido modificado por la Colegisladora, en atención a la urgente necesidad de la expedición de esta ley.

El señor PRESIDENTE — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores diputados que aprueban la adición del Senado, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Aprobada.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión Principal de Hacienda en el proyecto que establece un gravamen sobre la roca en las provincias de Tarma y Santa, para el sostenimiento del Colegio de San Ramón de Tarma.

El señor PRESIDENTE — En debate.

El señor YÁÑEZ LEÓN — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pasco.

El señor YÁÑEZ LEÓN — No encontrándose presente el señor diputado por Yauli, yo solicito se aplace la discusión de este asunto hasta el día de mañana.

El señor PRESIDENTE — En debate el aplazamiento. (Pausa). Se va a votar. Los señores que acuerden aplazar hasta el día de mañana la discusión de este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Acordado el aplazamiento.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores

Presidencia

Lima, 27 de setiembre de 1923.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Número 74.

De conformidad con lo opinado por

su Comisión de Hacienda en el dictamen adjunto, aprobó el Senado en sesión de ayer, el proyecto formulado por el señor don Enrique de la Piedra, gravando con un impuesto semestral progresivo los terrenos sin edificar que se encuentran dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo, que para la revisión de esa Cámara tengo el agrado de enviar a usted.

Dios guarde a usted.

(Firmado) **Guillermo Rey.**

Cámaras de Senadores.

El senador que suscribe, considerando:

Que en Chiclayo existen apreciables extensiones de terreno urbano sin edificar;

Que es necesario obligar a los propietarios a levantar edificios, que a la vez que abaten el costo de las casas-habitación, contribuyan al embellimiento de la ciudad;

Que es justo gravar con un impuesto a los terrenos sin construir cuyo valor aumenta con el tiempo, sin que el Estado participe en dicho aumento;

Que el producto de dicho impuesto puede constituir una buena fuente de ingresos para el Concejo Provincial de Chiclayo, que se halla necesitado de recursos; y

Que las leyes de la naturaleza de la que se proyecta han dado buenos resultados donde han sido aplicadas;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1o.** — Los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo sobre los cuales no haya edificación, están sujetos al impuesto semestral de 4 por mil, sobre su valor, hasta el año de 1925, inclusive. Este impuesto se elevará de hecho al 6 por mil semestral a partir del 1o. de enero de 1926, y al 8 por mil semestral, a partir del 1o. de enero de 1928.

**Artículo 2o.** — No se considerará que hay edificio sino después de estar las dos terceras partes del área de los terrenos en condiciones de servir de casa-habitación, o de establecimiento comercial o industrial, pero con la fachada concluida, con sujeción a las ordenanzas municipales. Tampoco se considerará edificio la existencia de sólo muros o de tinglados o cobertizos, salvo en los terrenos sobre los que radiquen establecimientos industriales sujetos a la contribución de patentes, a la contribución predial y a los arbitrios municipales, siempre que tuviesen además dichos terrenos, un departamento para habitación.

**Artículo 3o.** — Este impuesto es renta municipal, debiendo el Concejo Provincial formar el correspondiente padroncillo, y su pago no exime de otras contribuciones y arbitrios municipales.

**Artículo 4o.** — Las edificaciones posteriores a esta ley sobre terrenos comprendidas por ella, quedan exentas, por cinco años, de la contribución predial.

**Artículo 5o.** — Autorízase al Concejo Provincial a hacer extensivo el impuesto a que se refiere esta ley, a los distritos de Chiclayo, en que lo permitan sus circunstancias económicas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 27 de agosto de 1923.

(Firmado) **Enrique de la Piedra.**

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 27 de setiembre de 1923.

(Firmado) **R. C. Espinoza.—Prado.**

Cámaras de Senadores.

Comisión de Hacienda

Señor:

El señor Enrique de la Piedra ha presentado un proyecto de ley, estableciendo un gravamen a los terrenos que carecen de edificación en Chiclayo.

Habiendo tenido oportunidad la Comisión de emitir su parecer favorable a proyectos semejantes al presentado por el senador por Lambayeque, reproduce los fundamentos de sus dictámenes anteriores; y en consecuencia os propone aprobar el proyecto a que se refiere el presente.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1923.

(Firmado) — **Enrique de la Piedra**  
— **J. M. García** — **Carlos de Piérola.**

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 27 de setiembre de 1923.

(Firmado) **R. C. Espinoza.—Prado.**

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

Viene del Senado, para su revisión por esta Cámara, el proyecto de ley, en virtud del cual se grava con un impuesto semestral que se reputará renta municipal, de 4, 6 y 8, por mil a partir del primero de enero de 1925, 1926 y 1928, respectivamente, sobre los terrenos sin edificar, comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo; estableciendo para ese efecto,

los casos en que no se considerará que hay edificio, no obstante de existir en ellos muros o tinglados, y exonerando de la contribución predial por cinco años los edificios posteriores a esta ley.

La finalidad de dicho proyecto es laudable, desde que él tiende a evitar que los propietarios obtengan pingües ganancias, cuando por la acción del tiempo y sin ningún esfuerzo de su parte, los terrenos que les pertenecen aumentan de valor, y contribuye además a procurar el ornato de esa población, dotando una nueva renta a su respectivo municipio.

Aun cuando la Comisión está de acuerdo en la parte esencial del mencionado proyecto, no lo está en cuanto a la exoneración predial prescrita en su artículo 4o., por estimar que ello constituye una invasión de las atribuciones de los municipios, que son autónomos en el manejo de sus rentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución.

Por lo expuesto, la Comisión Aixiliar de Hacienda os propone que apróbéis el proyecto materia de este dictamen, con excepción del artículo 4o. que debéis rechazarlo.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1923.  
(Firmado) — Teodoro C. Noel —  
Miguel A. Checa.

El señor PRESIDENTE — En debate.

El señor CABRERA — Hay, señor, una ley regional que grava los terrenos a que se refiere este proyecto. Por consiguiente debe derogarse esa ley regional.

El señor PRESIDENTE — Su señoria puede, en uso de sus atribuciones, presentar un proyecto de ley derogando aquella a que se ha referido.

Como se ve el proyecto ha merecido dictamen favorable de la Comisión, con excepción del artículo 4o. que propone sea rechazado. En debate el proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido; se va a votar el artículo 1o... Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 3o.

El señor MAURTUA — Háganse el servicio de leer nuevamente ese artículo, señor Relator.

El señor RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE — Los señores que apueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 4o.

El señor MAURTUA — Este es el artículo...

El señor PRESIDENTE — Efectivamente, este es el artículo que la Comisión propone sea rechazado. Se va a votar. Los señores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechado.

El señor RELATOR leyó el artículo quinto. (Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 5' p. m.

Por la Redacción,

L. E. Gadea.

— : 0 : —

## SESION DEL JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1923

Presidencia del señor Fco. A. Mariátegui

### SUMARIO. — ORDEN DEL DIA:

De conformidad con el artículo 78o. de la Constitución, el señor Presidente declaró prorrogada por treinta días, la Legislatura Ordinaria de 1923. — Siguiendo el debate del proyecto que modifica la ley de timbres y papel sellado, con la intervención de los señores Salazar, Peñaloza, Checa Eguiguren, Maúrtua, Yáñez León, Chávez, Devéscoyi, Patiño y Reinoso, fueron aprobados los siguientes artículos: 4o., 5o., 8o., 9o., 10o., 12o., 13o., 14o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o., 22o., 23o., 24o. y 25o. — Quedaron reservados para discusión separada, los artículos 6o., 7o., 11o. y 15o.

### PRIMERA HORA

Abierta a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores diputados Manchego Muñoz, Morán, Alva, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Barrios, Cabrera, Casas, Cobián, Chávez, Delgado Vivanco, Gamarra, Gamboa Rivas, García, González García, Iglesias, Leigh, Lizares Quiñones, Luna (don Ezequiel),